



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0296-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 13 de Octubre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°06441-2020 y expediente N°5507-2020 que la Sra. ANASTACIA C. GIRON DE QUISPE identificada con DNI N°15341878, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio, ubicado en la Mz L Lote 4 B del Centro Poblado Menor Villa El Carmen Sector III, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 85.99 m2. Según Resolución que aprueba la Subdivisión N°139-2020-SGOP-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:
Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 30.09.2020
Copia simple de solicitud de exp. N° 5507-2020
Copia simple de Certificado Literal Partida N° P17006907
Copia simple de Resolución N° N°139-2020-SGOP-MPC.
Recibo de pago N°11620 de fecha 09.10.2020, por el monto de S/. 60.00

Que, de acuerdo al Informe N°0653-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 13.10.2020 se pronuncia por procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes; del predio ubicado en Mz L Lote 4 B del Centro Poblado Menor Villa El Carmen Sector III, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 85.99 m2; el mismo se encuentra en zona No Catastrada;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUPA de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 004-2019-JUS Art. 3° literal f); Reglamento de SUNARP N° 097-2013-SUNARP/SN; y el plano

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N°044-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por la Sra. ANASTACIA C. GIRON DE QUISPE identificada con DNI N°15341878, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio, ubicado en la Mz L Lote 4 B del Centro Poblado Menor Villa El Carmen Sector III, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 85.99 m2. Según Resolución que aprueba la Subdivisión N°139-2020-SGOP-MPC; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUPA de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISABELA CANTARA GÓMEZ
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe

